

En la E. y L. Villa de Vergara Provincia de Guipúzcoa dada la hora de las ocho de la noche del día diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron con objeto de celebrar las conferencias para que han sido convocadas por la Diputación de la E. y L. Provincia de Guipúzcoa, las del E. y L. Señorío de Vizcaya y E. y L. Provincia de Álava, a saber: en representación de la Provincia de Guipúzcoa, los señores D.º Fernán de Larrea Diputado general en ejercicio, D.º Ladislao de Larrea Diputado general primer adjunto y D.º Sifoniano de Urdangarin consultor; en la del Señorío de Vizcaya los señores D.º Juan José de Jáuregui Diputado general, D.º José Antonio de Olasoaga Síndico Procurador general y D.º Nicolás Ambrosio de Arizua primer consultor; y en la de Álava los señores D.º Ramón Ortiz de Zárate Diputado general, D.º Faustino de Otazu Padre de Provincia y D.º Mateo Benigno de Mora Consultor.

Esti' congregados, por el señor Diputado



general de Guipúzcoa se declaró abierta la
conferencia con arreglo á fuero y acto con-
tinuo S. S. hizo una expresion detallada de
los negocios que iban á ser sometidos á la
apreciacion y juicio del pais constituido en
esta forma. Enterados los Señores concu-
rentes manifestaron su conformidad á en-
trar en el exámen de los puntos indicados
por el señor Diputado general de Guipúzcoa
sin perjuicio de cualesquiera otros que esten
conexionados con los mismos ó lo exijan el
interes y bienestar de las Provincias.

— Seguidamente se dió principio á la dis-
cusion del asunto relativo á la dotacion del
culto y clero catedral, y el señor Diputado
general de Guipúzcoa reproduciendo lo que
se habia hecho presente á la Provincia de
Álava, significó que el Ayuntamiento de
Vitoria debia haber asistido para manifes-
tar la cantidad con que por su parte se
propone contribuir al objeto mencionado
pues que el beneficio de la institucion del
episcopado le recibe inmediatamente y de
una manera muy positiva aquella loca-
lidad. La representacion de Vizcaya se
adhirió á esta idea y despues de haberse es-

punto por la de éstava que el Ayuntamiento de Vitoria no debía tener intervención en la conferencia apoyando este parecer con varias razones señaladamente la de que la Diputación es la que representa á todos y cada uno de los pueblos de la Provincia, y la conferencia acordó suspender este punto y entrar en el fondo de la cuestión. Verificándolo así se examinaron los antecedentes relativos á la creación de la Diócesis vascuense, las gestiones en tal sentido practicadas, lo que respecto á esta materia es justo, legal y conveniente y las utilidades y ventajas que así el país en general como la Provincia de éstava y señaladamente la Ciudad de Vitoria han obtenido con una institución tan ardentemente deseada, y después de haberse hecho uso de la palabra por todos los señores representantes de las Provincias acerca de este negocio, se acordó suspender su discusión á reserva de continuarla cuando se crea oportuno.

El mismo señor Diputado general de Guipúzcoa continuando en la exposición de los negocios de que la conferencia va á ocuparse llamó su atención, como convenido con el de la dotación del culto y clero

Catedral, sobre el estado en que se encuentra el clero parroquial y haciendo una pintura exacta del poco concierto que reina en esta parte, de la desigualdad de las asignaciones del culto y sus ministros, de los conflictos de los pueblos con este motivo y de las cuestiones y discordias que suscita la falta de orden y uniformidad pues que en unas partes se paga el diezmo, en otras los pueblos resisten este tributo y en todas hay una verdadera anarquía, demostró la necesidad de poner con toda urgencia remedio a un mal de una naturaleza tan grave y delicada lo que de ninguna manera puede conseguirse mientras que no se lleve a cabo el arreglo parroquial, cuya medida es cada momento mas indispensable y perentoria. Enterada la conferencia asintió y corroboró lo expuesto por S. S.^a añadiendo el Señor Diputado general de Elvira que el Illmo. Señor Obispo de esta Diócesis estaba dispuesto a emprender con el mas piadoso y ferviente celo el arreglo de este ramo, convencido de la necesidad apremiante de una reforma que reclaman los intereses espirituales y mate.

riales de los pueblos vancongados. La confere-
 cia se enteró con la mas viva satisfaccion de
 los elevados designios del Señor Prelado y des-
 pues de una amplia y detenida discusion
 en la que con el mayor acierto y solicitud
 religiosa se emitieron ideas sobremañera
 conducentes al objeto, acordó: 1.^o Dar gracias
 al Illmo. Señor Obispo por sus dignos y
 paternales deseos. 2.^o Hacerle ver lo indispen-
 sable que es consagrar todo empeño á esta
 parte de la administracion pública, rogando-
 le en consecuencia de esto que cuanto antes
 le permitan sus pastorales ocupaciones diri-
 ja su vista al estado del personal del clero
 de las parroquias y lo arregle oyendo á
 las Diputaciones ó á las comisiones que
 estas nombren pues que ademas de que el
 pais está pronto á emplear todo el lleno
 de sus luces á la reforma de este ramo,
 él es de muy complicado y transcendental
 y para la mas completa instruccion podran
 ser de importancia suma las luces y los
 datos de la administracion foral. 3.^o Que
 hecho por el Illmo. Señor Obispo el arre-
 glo del personal de las parroquias las
 respectivas Provincias cuiden de proveer
 como es justo á la dotacion del Culto

y sus ministros en la forma mas convenien-
te y adecuada. 4.^o Que al dirigir al Prelado
la excitacion que se indica se haga esta exten-
siva a' que en el arreglo del personal se
digne apreciar las circunstancias especiales
del pais, sus condiciones topograficas, sus
usos y costumbres, a' que en la colacion de
curatos y servicios se tenga en cuenta la necesi-
dad de que los ministros del altar sean del so-
las varcongado y posean el idioma del pais
sin lo que su ministerio vendria a' ser com-
pletamente estéril e' infecundo. 5.^o Que a' vir-
tud de lo dispuesto en el ultimo concordato
y en las prescripciones a' el relativas se soli-
cite así bien del Illmo. Señor Obispo que
reivindique el patrimonio de las Iglesias de
la Diócesis y que los rendimientos de este así
como los de la bula de Cruzada e' indulto cua-
dragesimal se inviertan en los objetos de religion
y beneficencia a' que están destinados. Por últi-
mo la conferencia conociendo lo importante y
conveniente que es el que tanto el testimonio
de gratitud que se ha acordado en favor del
Illmo. Señor Obispo cuanto la solicitud del
pais respecto de los puntos expuestos se tras-
mitan a' S. S. E. de la manera mas formal
y solemne, determinó conferir este encargo

à las Diputaciones significándolas el deseo de que comisionados de las mismas se presenten colectivamente à S. S. y.

Con lo que atendiendo à lo avanzado de la hora se levantó la conferencia à reserva de continuarla el día de mañana.

Continuando la conferencia sus sesiones à las nueve del día once de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos con asistencia de los mismos Señores que asistieron à la de ayer, por el Señor Diputado general de Guipúzcoa se hizo presente que como punto relacionado con el de erección de la silla episcopal, debía tratarse del establecimiento de un seminario conciliar en Oñate, idea indicada por Guipúzcoa y apoyada por Vizcaya. Abierta discusión el Señor Diputado general de Navarra manifestó que por su Provincia no había inconveniente en que se estableciera un seminario conciliar en Oñate sin perjuicio del que naturalmente y con arreglo al artículo veinte y ocho del concordato debe haberlo en la capital de la Diócesis. Examinado detenidamente este punto quedó convenido: 1.º que se gestione por el establecimiento del Seminario de Oñate sin perjuicio y dando

por supuesto que en Vitoria debe existir el que marca el convento y exige la consideracion de ser aquella localidad el asiento del Prelado. 2.^o Que para facilitar el sostenimiento de uno y otro seminario se procure ver de reclamar los bienes de la extinguida Universidad de Oñate y del instituto de enseñanza religiosa de Vitoria y que ademas esta Ciudad y aquella villa manifiesten las cantidades con que intentan subvenir. Y 3.^o que el resto hasta el completo de la consignacion señalada para seminarios conciliares se cubra por las tres Provincias en la proporcion ordinaria. La representacion de Vizcaya espuso que esta conforme en apoyar las gestiones de la villa de Oñate para el establecimiento del seminario, pero que careciendo de instrucciones para contraer un compromiso concreto sobre pago, ofrecia dar cuenta de este a su Diputacion.

El mismo señor Diputado general de Guipúzcoa hizo presente el estado del expediente sobre subvencion para el archivo de la Exma. Audiencia del territorio, y la conferencia acordó: 1.^o que para fijar la subvencion dentro del maximum de veinte y cuatro mil reales deben adquirirse los con-

cimientos oportunos de lo que contribuyen en las demas Provincias del territorio, quedando encargada de esto la Diputacion de Guipúzcoa. Y 2.º que la subvencion que se determine por resultado del negocio se entienda sin perjuicio y con la cláusula de sin ejemplar y por una vez y se considere unicamente como un acto de deferencia a la respetabilidad del Tribunal superior.

Acto continuo el propio señor Diputado General de Guipúzcoa llamo la atencion de la conferencia sobre los inconvenientes que se seguirán al pais de la ejecucion de los artículos treinta y seis y treinta y siete de la ley del notariado relativos al establecimiento de un archivo general de escrituras públicas y justificando su opinion en esta materia con razones sobremanaera sólidas y conducentes, la conferencia, apreciando todas las circunstancias del caso, acordó: 1.º que cada Diputacion eleve a S. E. un respetuoso recurso solicitando la creacion de un archivo en la respectiva Provincia. 2.º Que se gestione activamente por obtener esto y de no ser así porque al menos sea uno el archivo para todo el territorio vascongado.

El mismo señor Diputado general



expuso á la conferencia la influencia que puede ejercer la ley del notariado privando como de hecho se ha privado ya indebidamente al país del derecho de proveer las escribanías de los pueblos, punto claro é inconcuso del cuaderno de Guipúzcoa. S. S.^{ta} además de la cuestión de derecho que acaba de indicar se extendió en altas y profundas consideraciones sobre los peligros que á la vida civil del país traería la intervención de escribanos ajenos al idioma y á los usos y costumbres de estos habitantes y poniendo de manifiesto todas las consecuencias de este estado interesó vivamente á la conferencia porque fije su solicitud y su sabiduría en este asunto. Las representaciones de Vizcaya y Álava se adhuvieron á la indicación de la de Guipúzcoa exponiendo cada una sus consideraciones y circunstancias especiales; y la conferencia tomando en cuenta los antecedentes de esta parte de la administración foral acordó dirigir una reverente súplica á las gradas del Trono pidiendo que se mantenga al país en la posesión de proveer como hasta ahora las escribanías y de todos modos que estos car-

gos importantes no se confiaran ni en una ni otra forma sino à sujetos que reunan las calidades prescritas en las instituciones para intervenir y legalizar los actos de la vida civil de unos pueblos cuyas costumbres y cuyo idioma no es el general de la naci6n, quedando encargada de la redacci6n del recurso la Diputaci6n de Guipúzcoa.

El mencionado señor Diputado general de Guipúzcoa record6 los antecedentes concernientes à la instalaci6n de las juntas de agricultura, industria y comercio, y considerado así por S. S.^a como oportuno los deudas señores concurrentes no solo lo innecesario de la expresada instituci6n sino lo perjudicial que puede ser un cuerpo extraño à la organizaci6n foral del païs suficiente esta para suplir con ventajas à todas las necesidades del gobierno y administraci6n pública; la conferencia acord6 que aprovechandose la oportunidad y en la forma mas conducente se procure la supresi6n de dichas juntas.

El señor Diputado general de Álava manifest6 que el acuerdo adoptado en la

Conferencia de cuatro de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y nueve relativa
mente al nombramiento de arbitadores
para que fijen la proporcion en que ca
da Provincia ha de contribuir para
el donativo entonces ofrecido al Gobier
no de S. M. y para los demas que en
lo sucesivo se ofrecieren no se ha cumpli
do a pesar del tiempo transcurrido y con
venida la conferencia de la necesidad de
que el citado acuerdo se lleve a cabo dis
puso que así se verifique y que las Provin
cias que no hayan hecho los nombramientos
de arbitadores lo efectuen desde luego.

El mismo señor significó la convenien
cia de que se modifique el decreto de la jun
ta general de Guipúzcoa de seis de Julio
de mil ochocientos sesenta y uno por el que se ordena
que para considerar como pobres y dis
pensar la beneficencia pública a los na
turales de las Provincias es preciso que estos
tengan la vejez de veinte años, pues queda
gran tanto fuerte por que el periodo
de la vejez es demasiado largo y en
muchas ocasiones no podrán cum

plir los deberes de la caridad. La representacion de Guipúzcoa contestó que adoptada la resolucion que se menciona por la junta general lo único que podia por su parte hacer era elevar la indicacion á la misma junta.

Con lo que y atendido lo abanzado de la hora se suspendió la conferencia á reserva de continuarla por la noche.

Continuando la conferencia sus sesiones á las ocho de la noche del día once de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos con asistencia de los mismos señores que concurren á la de esta mañana el señor Diputado general de Guipúzcoa manifestó que podia volver á tratarse del asunto del pago de los gastos del obispado, y después de una larga y estensa discusion en la que se apreciaron todas las circunstancias del caso, las representaciones de Guipúzcoa y Vizcaya expresaron que consiguientes con los acuerdos de sus respectivas Provincias y con las instrucciones que les han sido conferidas contribuirían para el objeto expresado con un cuarenta por ciento de lo que haya que satisfacer, deducidos los recursos

que el Concordato consigna para el sostenimiento del culto y clero. La representación de Hava significó que no podía cargar con el pago del sesenta por ciento tanto por su situación económica y escasos y limitados recursos cuanto porque siendo la atención de que se trata obligatoria con arreglo á la ley y no conociéndose en el país la contribución general del Reino este asunto está sujeto á las reglas que rigen respecto de ofrecimientos de donativos y servicios al Gobierno de S. M. único punto de vista bajo del que debe juzgarse. Contradicha esta idea por las representaciones de Guipúzcoa y Vizcaya las cuales sostienen que Hava como que inmediatamente reporta la mayor utilidad del Obispado y además escitó á sus hermanas á solicitar la erección de la Diócesis, estaba en el caso de hacer todo el sacrificio posible como así lo habia indicado su Comisión debía suplir las tres quintas partes de los gastos en cuestión, pensando que las referidas representaciones ampliaron con las reflexiones que creyeron mas útiles.

La Comisión de Elava rebatió la idea de la utilidad que la reporta el Obispado en términos de obligarla a un compromiso grave pues que la utilidad que puede sobrevenir a la Ciudad de Vitoria la debe a su situación geográfica al acuerdo de ambas Potestades y a la ley que a ningún pueblo de España ni de ninguna nación exige mayores desembolsos por establecer en él una institución necesaria para el bien y servicio público. La misma Comisión corroboró este parecer con varios razonamientos de justicia, de conveniencia y de política concluyendo con afirmación que la Comisión a que se ha aludido carece de autorización para comprometerse a nada no siendo su misión sino puramente excitatoria y con manifestar que en obsequio de la mejor inteligencia y a fin de que en esta parte no aparezca la menor discordancia entre Provincias que llevan un lema tan significativo y sagrado y cuyos habitantes son por sentimiento y tradición nobles y considerados entre sí, Elava contribuirá con sus hermanos por tenerlos e iguales partes sin que la diferencia

que resulta de esta proporción á la ordinaria se tenga como precedente de ninguna clase. Las representaciones de Guipúzcoa y Vizcaya insistieron en su propuesta aduciendo tambien reflexiones interesantes en apoyo de ella y por fin teniendo en cuenta el espíritu de concordia que siempre ha dirigido los destinos del país y otras miras de alta y provechosa política manifestaron que por su parte contribuirían <sup>sumando al cuerpo de Vizcaya á conocimiento y resolución con un cincuenta por ciento. La Comi-
de su representada.</sup> don de éstava reprodujo sus observaciones y la imposibilidad de mas sacrificios; pero habiendo indicado el señor Diputado general de Guipúzcoa que la referida representación de éstavaiese de proponer un término de avenencia en la diferencia del diez y siete por ciento que aparece, aproximándose hasta casi tocar el tipo del cincuenta en cuyo caso prometia S. S.ª llevar el negocio á la Diputación extraordinaria, y adhiriéndose á esta idea la representación de Vizcaya si bien habiendo contado que su Provincia estaba en la persuasión de que no debia contribuir sino con un quinto, la se

presentacion de la Flava se reservó delibe-
rar y en tal estado se levanto' la sesion,
a' calidad de continuarla mañana.

*Interlineas = sometiendo en suero la de Vircaya a' consideracion
to y resolucion de su representada a' Valgas.*

Fernán de Larala

Alcalde de Magallanes

M. J. de Sauriz

Informante

Señor de

Nicolas Ambrosio de
Sauriz

Ramon O. de
Sauriz

Ramon de Sauriz

Mano Brugada
a Sauriz

Continuando la conferencia
sus sesiones a' las nueve de la mañana
del dia doce de Octubre de mil ochocientos
setenta y dos con asistencia de los mis-
mos señores que a' la de anoche a' ex-
cepcion del señor Consultor de Vircaya
D.ⁿ Nicolas Ambrosio de Sauriz
que se encontraba enfermo despues de
comunicar a' S. P. un testimonio de sen-
timiento y pesar por la dolencia que
aqueja al ilustrado y distinguido
señor Consultor del Señorio, el señor

Diputado general de Guipúzcoa dijo
que la representación de Etxebarria tenía
la palabra; y haciendo uso de ella el
Señor Diputado general de la citada Pro-
vincia expuso que Etxebarria con el fin de
mantener en este punto como en todos
los demas de interes del pais la buena
inteligencia con las hermanas pagaria
la mitad del diez y siete por ciento
de diferencia de que se habló en la
sesion precedente o lo que es lo mismo
un cuarenta y uno y medio por cien-
to para los gastos del Obispo. El
Señor Diputado general de Guipúzcoa
contestó que al significar anoche que
la propuesta de Etxebarria se acercase hasta
casi tocar el cincuenta por ciento qui-
so indicar que fuese lo menos el cua-
renta y ocho por ciento en cuyo caso
asumiria la responsabilidad de elevar
el negocio a la extraordinaria, manifes-
tacion a la que tambien se adhirió la
Comision de Vizcaya reiterando lo
expuesto anoche. La representacion
de Etxebarria añadió que no pudo com-
prender el que la propuesta se redujese

à proporciones tan exiguas pues que un
 dos por ciento de baja no lo creia en un
 asunto de esta naturaleza como motivo fun-
 dado para una larga discusion. Por
 ultimo las representaciones de Guipuz-
 coa y Vizcaya no consideraron aceptable
 el ofrecimiento por no llenar su pensa-
 miento y ratificando el cincuenta por
 ciento que tienen prometido insistieron
 en que e stava tomarse mas participa-
 cion en el negocio, pero demostrada
 por la comision de la enunciada Pro-
 vincia la imposibilidad de mas grave
 sacrificio, la conferencia adoptada otra
 detenida discusion en la que por todas las
 señores comisionados se adujeron las re-
 flexiones que tuvieron por oportunas
 acordó aplazar la resolucion de este
 punto y que quedé en suspenso el acuer-
 do relativamente à seminarios con-
 ciliares con el convecionado hasta que
 adquiriendo los señores comisionados
 que deben acercarse al Illmo. Sr.
 Obispo por resulta de lo resuelto
 sobre el arreglo parroquial los conoci-
 mientos conducentes acerca de los pro-
 ductos de las limosnas de Cruzada

y de los bienes de la colegiata de Victoria
que puedan destinarse a' esta atencion
se trate en otras sesiones de la lei
unificacion definitiva del asunto.

Con lo que el señor Diputado
general de Guipúzcoa dió por concluidas
las sesiones de la conferencia de las
que se entienden por triplicado actas
en la forma acostumbrada.

Fernán de Salazar *Adelitas de Vitoria*
Alc. n. d. *Antoni de Vitoria*

José de
Otaegui

Ramon O. de
Zarate

Fernán de Otaegui

Mano Otaegui

ultramar

